



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ, ASISTIDO POR EL DR. ADÁN GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DEL NOROESTE, (CRUNO), ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el “ITSON” por conducto de su representante legal:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II.- Declara “LA UACH” por conducto de su representante legal:

II.1. Que es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, creado por Decreto Presidencial

ITSON



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1974, reformado por otro similar publicado por el mismo medio informativo el 30 de diciembre de 1977.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, el Dr. José Sergio Barrales Domínguez, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o modificadas hasta el momento, lo que acredita con el Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 43870, volumen 830, de fecha 25 de junio del 2015, otorgada ante la fe del Notario Público N° 16 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Palafox Villalva.

II.3. Que entre sus objetivos se encuentran el desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a la necesidades del desarrollo nacional independiente; así como el de pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros.

II.4. Qué señala como domicilio, para efectos del presente instrumento, el ubicado en el kilómetro 38.5 (treinta y ocho punto cinco) de la carretera México- Texcoco, Edificio de Rectoría, en Chapingo, Municipio de Texcoco, Estado de México, Código Postal 56230.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que las obligue, por lo que el mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe y se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para "LAS PARTES" en el ámbito de la producción y comercialización, consultoría agropecuaria, capacitación, asesoría técnica, elaboración y seguimiento de proyectos, transferencia de tecnología, estudios territoriales, y demás que éstas acuerden.

SEGUNDA.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

TERCERA.- Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendario de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de los programas.





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan a un Responsable de Enlace por cada una: **“ITSON”** designa al **Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Vinculación Institucional**; por su parte **“LA UACH”** designa como Responsable de Enlace al **M.C. Adán Guillermo Ramírez García, Subdirector del Centro Regional Universitario Noroeste**, y en el futuro quienes los sustituyan en sus funciones.

QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y los convenios específicos de colaboración que del mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los convenios específicos de colaboración que suscriban, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **“LAS PARTES”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMA.- Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, en su caso, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial, patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA.- Las notificaciones entre **“LAS PARTES”** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

NOVENA.- Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio cuando existan causas de caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- El presente convenio y los convenios específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, durante el tiempo de su vigencia, mediante el instrumento legal correspondiente y obligará a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- La contravención a las disposiciones que establece la Ley, así como el incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las obligaciones que se estipulan en el

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large blue 'X' and the letters 'G.R.'.

Handwritten signatures and initials at the bottom center of the page.

ITSON

 CNSJ
 REVISADO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



presente convenio o los convenios específicos de colaboración que suscriban, darán lugar a su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 (treinta) días naturales, previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento y en caso de controversia sobre su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México o de Ciudad Obregón, Sonora, a elección de la parte actora, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente Convenio General de Colaboración es por cinco años, a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y éstas debidamente enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en dos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas, en Chapingo, México, el día 25 de septiembre de 2018.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA

MTRO. DANIEL SEFERINO APODACA
LARRINAGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

POR "LA UACH"

DR. JOSÉ SERGIO BARRALES DOMÍNGUEZ
RECTOR

M. C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

DR. J. FABIÁN GARCÍA MOYA
DIRECTOR DE CENTROS REGIONALES
UNIVERSITARIOS

DR. ADÁN GUILLERMO RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR CRUNO



CNSJ
REVISADO